

IQUIQUE, 06 de julio de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 1517.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 39378 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, de fecha 03.07.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, suscrito con **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a 22 de junio de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por su Director don Branislav Ljubomir Marelic Rokov, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez 832, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, por una parte, en adelante e indistintamente “**el INDH**”, y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avda. Arturo Prat N°2120, comuna Iquique, en adelante e indistintamente “**la Universidad**”, vienen en exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados



internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

2. Que el INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país y asimismo puede prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten.
3. Que la Universidad es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
4. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en Derechos Humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de forma que se distingan por sus cualidades de desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana y principios fundamentales de la convivencia pacífica.
5. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el INDH y la Universidad acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERO: OBJETO.

El principal objeto del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas, de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo del presente convenio.



2. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones y que tengan por finalidad la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile en general.
3. Intercambiar permanentemente información relevante en materia de difusión y promoción de los derechos humanos que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como base de datos, estadísticas procesadas, entre otras, y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.
4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

SEGUNDO: ANEXOS.

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

TERCERO: COMPROMISOS

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:

1. **Contraparte técnica.** La Universidad designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente convenio al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y el INDH designa al profesional de las ciencias sociales de la Sede Regional de Tarapacá, don Hugo Norris Gahona, quien podrá delegar dicha función en algún/a profesional de la institución.
2. **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de los Coordinadores de Proyectos, para la aplicación del presente Convenio, el INDH designa como responsable a su Director/a. Por su parte, la Universidad designa en igual carácter a su Rector.



3. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra; en su caso y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley Nro. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.
4. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar a funcionarios/as de su dependencia, a fin de participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
5. **Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obteniendo como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley 20.285.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

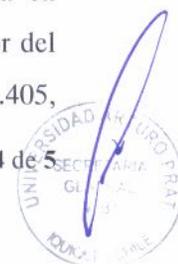
Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SEXTO: PERSONERÍA

La designación de don Branislav Ljubomir Marelic Rokov como Director del Instituto, consta en Resolución Exenta N° 700 de fecha 2 de agosto de 2016, la que aprueba su elección como Director del Consejo y del Instituto, y le reconoce todas las atribuciones y facultades establecidas en la Ley N° 20.405,



en los Estatutos y Reglamentos del INDH, en Sesión N° 315 de fecha 1 de agosto de 2016. Su calidad de representante del Instituto consta en el art. 9 de la Ley 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos. La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° N° 580 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Branislav Marelic Rokov
Director
Instituto Nacional de Derechos Humanos

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



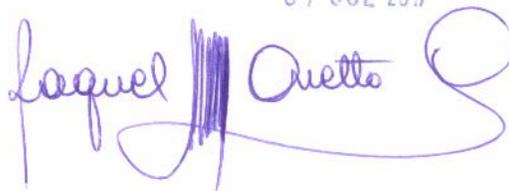
EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/rcc



Raquel Orella

